



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:*

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del Uso Público una superficie de 1,00 Ha aproximadamente, de acuerdo al plano que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- La superficie desafectada mediante el Artículo 1º, será destinado, conjuntamente con el área desafectada mediante Ordenanza Municipal Nº 2700, a la regularización urbana del sector.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3242** .-

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 08/08/2007.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 983/2007, DE FECHA: 24/08/2007.-

FEDERICO SCIURANO
JUAN RAMON LUNA